



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Presidencia

ACUERDO No. PSAA16-10552
Agosto 4 de 2016

“Por el cual se adopta como metodología de planeación, la aprobación de los Planes de Inversión y la autorización de la celebración de los contratos, en un solo acto administrativo”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, de manera especial por los numerales 12 y 13 y el parágrafo del artículo 257 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo dispuesto en la sesión del Consejo Superior de la Judicatura celebrada el 27 de julio de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que según lo previsto en el artículo 75 de la Ley 270 de 1996, corresponde al Consejo Superior de la Judicatura la administración de la Rama Judicial, la que debe estar regida, especialmente, por los principios constitucionales, de eficacia, economía y celeridad.

Que los citados principios deben estar presentes en todas las actuaciones derivadas del ejercicio cotidiano de la función de administrar, por lo que es necesario propender porque los procedimientos derivados de la actividad funcional, sean ágiles, se adelanten en el menor tiempo posible, no se dupliquen y sean eficientes.

Que actualmente el Consejo Superior, con ocasión de las funciones asignadas en la Ley 270 de 1996 artículo 85, numerales 3 y 4, realiza en diferentes tiempos la misma la actividad, vale decir, cuando aprueba los planes de inversión y cuando autoriza al Director Ejecutivo para que adelante los procesos de contratación, por superar la cuantía indicada en el numeral 3 del artículo 99 de la citada Ley.

Que el Consejo Superior, para cumplir con la función de aprobar los Planes de inversión, tiene en consideración lo previsto en el Acuerdo Nro. PSAA-9256 de 2012, **“Por medio del cual se adopta el marco lógico para la presentación de los Planes de inversión de la Rama Judicial”**, el cual contempla, entre otros temas, la identificación de la necesidad de la actividad, su conveniencia y justificación, coherencia de ésta con los instrumentos de planeación, cobertura geográfica y los costos. Aspectos que se analiza, posteriormente, al autorizar la celebración de la contratación, en cumplimiento de lo indicado en el Acuerdo 10135 del 2014.

Que por lo anterior, se hace necesario adoptar medidas dirigidas a reducir tiempos y en consecuencia agilizar el proceso de autorización de la contratación.

ACUERDA

Artículo 1.º *Metodología de Planeación.* Adoptar como metodología de planeación, que la aprobación de los planes de inversión y la correspondiente autorización de la celebración de los contratos, se realizarán en el mismo acto administrativo.

Artículo 2.º *De los planes de funcionamiento.* Lo previsto en el artículo anterior, no se aplica a la autorización de contratación de actividades o proyectos que deban ser amparados con recursos de funcionamiento.

Artículo 3.º *De los requisitos.* Para proferir las aprobaciones citadas en el artículo primero del presente acuerdo, se exigirá el cumplimiento de lo siguiente:

- a) La elaboración de los planes de inversiones, y en particular cada proyecto o actividad que lo integre debe tener su correspondiente marco lógico, con sus estudios y documentos previos, así como las especificaciones técnicas del bien o servicio, atendiendo cada uno de los componentes que determina el Acuerdo 9256 del 2012.
- b) Se debe anexar el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal y atender lo previsto en el Acuerdo 10135 de 2014.

Artículo 4.º *De la presentación de los planes de inversiones y las solicitudes de autorización de la celebración de los contratos.* En la segunda sesión del mes de enero de cada año, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en coordinación con las Unidades del Consejo Superior de la Judicatura, presentarán para su aprobación los planes de inversión y las solicitudes de autorización para la celebración de los contratos.

Artículo 5.º *Vigencia.* El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes agosto de dos mil dieciséis (2016).

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO
Presidenta